

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y LA MTRA. KENNY DENISSE ARROYO GONZÁLEZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- En fecha primero de febrero de 2019, las partes celebraron un Contrato de Prestación de Servicios con el objeto de que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" brindara a "LA UNIVERSIDAD" el servicio consistente en realizar una Investigación y antropología social para determinar el contexto en el que se llevara a cabo la implementación del nuevo modelo educativo.

II.- En la Cláusula Tercera del contrato de origen, las partes establecieron lo siguiente:

TERCERA.- "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" recibirá por concepto de honorarios la suma total de **\$2'100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.**, misma que se pagará de la siguiente forma:

- Anticipo del 50% al momento de la firma del presente instrumento, es decir, la cantidad de \$1,050,000.00 (Un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA.
- El monto restante, es decir \$1,050,000.00 (Un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA., se entregará en 12 mensualidades de \$87,500.00 (Ochenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más IVA, cada una.

Cada pago se realizará contra entrega del recibo de honorarios respectivo ante el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la inteligencia de que el mencionado recibo deberá reunir los requisitos fiscales que marca la ley, siendo las 12 mensualidades el único pago que reciba "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" y sin que ninguno de los miembros o socios de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" tengan derecho a reclamar o cobrar honorarios por su cuenta.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.



I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que el contrato de origen se celebró con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3º fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como caso de excepción por ser una persona física bajo el régimen de honorarios.

I.5 Que el pago de los honorarios se realizará con recurso federal del Capítulo 3000, Partida 3309, Concepto 339 del Clasificador por Objeto del Gasto.

I.6 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Col. Centro, C.P.31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA PRESTADORA DEL SERVICIO":

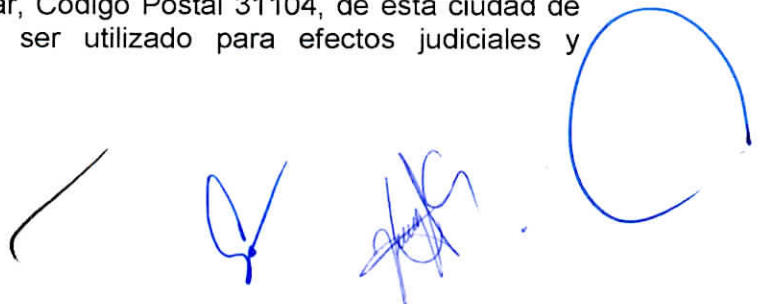
ELIMINADO: Un Párrafo. Fundamento legal: Artículos 5, fr VI y 16, fr. III de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y 128, primer párrafo, de la ley de transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Chihuahua. En virtud de contener datos personas a los cuales solo puede tener acceso su titular y/o representante legal

II.2 Que cuenta con la experiencia y herramientas necesarias para prestar servicios consistentes en investigación social y consultoría.

ELIMINADO: Un Párrafo. Fundamento legal: Artículos 5, fr VI y 16, fr. III de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y 128, primer párrafo, de la ley de transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Chihuahua. En virtud de contener datos personas a los cuales solo puede tener acceso su titular y/o representante legal

II.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en calle Poseidón 7121, Fraccionamiento Miramar, Código Postal 31104, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

The image shows several handwritten signatures in blue ink. On the far right, there is a large, hand-drawn blue circle. The signatures are located below the 'III.- DECLARAN AMBAS PARTES:' heading.

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen a la celebración del presente instrumento jurídico, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se modifica la Cláusula Tercera del contrato de origen para quedar en los siguientes términos:

TERCERA.- “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” recibirá por concepto de honorarios la suma total de **\$2'100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., menos retenciones de ley,** misma que se pagará de la siguiente forma:

- Un pago a la firma del presente instrumento por la cantidad de \$1,277.622.38 (Un millón doscientos setenta y siete mil seiscientos veintidós pesos 38/100 M.N.) más IVA, menos retenciones de ley.
- El monto restante, es decir \$822,377.62 (ochocientos veintidós mil trescientos setenta y siete pesos 62/100 M.N.) más IVA., menos retenciones de ley, se entregará en 12 mensualidades de \$68,531.47 (sesenta y ocho mil quinientos treinta y un pesos 47/100 M.N.) más IVA, menos retenciones de ley, cada una.

Cada pago se realizará contra entrega de la factura respectiva ante el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la inteligencia de que la factura o recibo mencionado recibo deberá reunir los requisitos fiscales que marca la ley, siendo los pagos establecidos en la presente cláusula los únicos pagos que reciba “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” y sin que ninguno de los miembros o socios de “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” tengan derecho a reclamar o cobrar honorarios por su cuenta.

SEGUNDA.- El resto del clausulado del contrato de origen no sufre modificación alguna, por lo que se por lo que se toma en el presente instrumento como si a la letra se insertase.

LEÍDO que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo suscriben por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 2 días de febrero de 2019.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA


M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL

POR LA PRESTADORA DEL SERVICIO


MTRA. KENNY DENISSE ARROYO
GONZÁLEZ




TESTIGOS

M.E.E. HERIK GERMÁN VALLES BACA
DIRECTOR ACADÉMICO

LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA MTRA. KENNY DENISSE ARROYO GONZÁLEZ, EN FECHA 2 DE FEBRERO DE 2019. CONSTE.....